

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RA-MFA-080-2016**

Al ser las diez horas con dieciséis minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se procede mediante la presente resolución administrativa a dictar Declaratoria de Infructuosa sobre la Compra Directa 2016CD-000220-01, tomando en consideración lo siguiente:

RESULTANDO:

- 1- Se inició a petición de la jefatura solicitante Compra Directa 2015CD-000220-01 por Contratación de Barrido Audiométrico. (folios 1-5 del Expediente Administrativo)
- 2- En el cartel de Compra Directa 2016CD-000220-01 se indicó que se recibirían ofertas hasta las 9:00 horas del día 18 de noviembre del 2016.
- 3- De acuerdo a lo indicado por el área técnica solicitante, mediante oficio PRH-1160-16 suscrito por la señora Alma Luz Solano Ramírez, Jefatura del Proceso de Recursos Humanos, las empresas participantes no son susceptibles de ser adjudicadas. Lo anterior por lo siguiente: Las tres empresas cumplen con las especificaciones técnicas, sin embargo, los oferentes Clínicas de la Audición y Audinsa S.A sobrepasan en ₡908.858.65 y ₡1.869.000,00 colones el monto presupuestado, respectivamente, y la Universidad Santa Paula cumple con el monto presupuestado; sin embargo, no subsanó, por lo cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se excluyó del análisis.

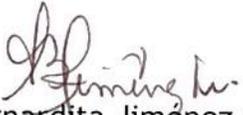
CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en lo que interesa, establece: *“La licitación y el remate se considerarán infructuosos cuando no hubiere habido oferentes o los que se hubieren presentado hayan formulado sus ofertas en términos que contravinieren el cartel o resultaren inaceptables para la Administración.....”* Igualmente el artículo 86 del mismo Reglamento indica: *“.....Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento,*

justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.....”

POR TANTO:

En consideración de los fundamentos de hecho y de derecho mencionados anteriormente, se procede a dictar **DECLARATORIA DE INFRUCTUOSA** sobre la Compra Directa 2016CD-000220-01.


MBA. Bernardita Jiménez Martínez
Directora Macro Proceso Financiero Administrativo
